

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00191.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclarar en la pretensión segunda de la demanda a qué facturas hace referencia, de haberse cometido un error, corrija lo pertinente señalando el momento a partir del cual se causaron los intereses moratorios que deprecia. Numeral 4º del artículo 82 *ejusdem*.

2. Esclarecer en el hecho 2, lo correspondiente a la fecha de vencimiento incorporada en el título-valor báculo de esta acción. Numeral 5º del artículo 82 *ejusdem*.

4. Explicar por qué en el hecho 5 habla sobre intereses corrientes cuando estos no se enuncian en las pretensiones, de ser el caso, con apego a la literalidad del cartular aportado, retire dicho supuesto fáctico. Numeral 5º del artículo 82 *ejusdem*.

3. Redactar las pretensiones de manera concreta, sucinta y atendiendo al tipo de proceso que incoa, comoquiera que la manera como fueron expresadas resulta poco clara. Numeral 4º del artículo 82 *ejusdem*.

4. Declarar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona a notificar, de igual manera expondrá la manera como la obtuvo y allegará las evidencias, acorde con el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

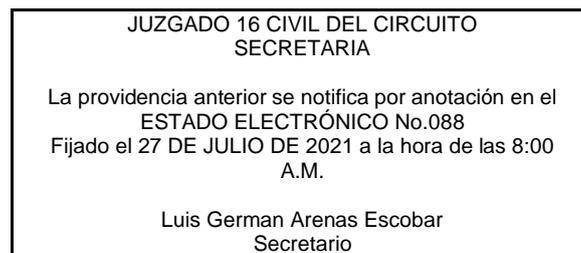
5. Manifestar de manera individual la dirección electrónica del demandante, diferenciándola de la del apoderado. Numeral 10º del artículo 82 *ejusdem*.

6. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2863c0e5744745375e6e59da3113864a700e21e70caecefdb8f77f3614cada**

Documento generado en 26/07/2021 01:14:28 PM